



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2013-MPP

San Pedro de Lloc, 29 de Noviembre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 001-2013 CDEL-MPP-SPLL, el Informe N° 480-2013-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 195° de la constitución Política del Estado señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes entre otros, para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de salud y medio ambiente.

Que, mediante Informe N° 001-2013 CDEL-MPP-SPLL de fecha 13 de noviembre del 2013, el Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Otros del Concejo Provincial de Pacasmayo, Regidor Ing. Carlos Marroquín Mora, manifiesta que en función al Acuerdo N° 06 de la Sesión Ordinaria de fecha 30 de setiembre del 2013, reiterado en la Sesión Ordinaria de fecha 11 de noviembre del 2013, la comisión antes indicada, se reunió con la Administradora del Mercado y Camal, el Comisario de Servicios Públicos y con el apoyo de la Gerencia de Gestión Institucional, Administrativa y Financiera de esta Entidad Municipal, Ing. José Luis Paredes Nomberto, analizaron el Informe N° 063-2013-MyC-MPP de fecha 14 de octubre del 2013. Luego del análisis y deliberaciones hechas a la Ordenanza Municipal N° 004-2012-MPP y su Reglamento Interno, en función a las observaciones realizadas por los Regidores en las Sesiones de Concejo antes mencionadas, así como de las inquietudes presentadas por los integrantes de la mesa de trabajo antes señaladas, se llegó a la conclusión de modificar 02 artículos (Inciso 3 del artículo 10° y artículo 19°) del Reglamento Interno del Mercado Municipal de San Pedro de Lloc, aprobado por la Ordenanza N° 004-2012-MPP y su Reglamento Interno, en función a las observaciones realizadas por los regidores en las Sesiones de Concejo antes mencionadas, así como de las inquietudes presentadas por los integrantes de la mesa de trabajo antes señalada, los cuales llegaron a la conclusión de modificar 02 artículos (Inciso 3 del artículo 10° y artículo 19° del Reglamento Interno del Mercado Municipal de San Pedro de Lloc, aprobado por la Ordenanza N° 004-2012-MPP).

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el inciso 8 del artículo 9° sobre las atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”, concordante el Inciso 1 del Artículo 10° sobre las Atribuciones y Obligaciones de los Regidores, dispone: “Proponer proyectos de Ordenanzas y Acuerdos”, esto a su vez son concordante con los incisos 3, 4 y 5 del artículo 20° sobre las atribuciones del Alcalde dispone: 3. Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad, 4. Proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos, y 5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

La Constitución Política del Perú, reconoce que los Gobiernos Locales, llámese Municipalidades Provinciales o Distritales tienen autonomía que presuponen a su vez el reconocimiento de la existencia de un poder de derecho público al que competen las facultades de dictar normas jurídicas, organizar su aparato burocrático – administrativo, aprobar sus respectivos presupuestos, definir sus políticas, administrar sus bienes y rentas así como el de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas conforme a Ley, entre otras competencias.

En la realidad, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, como la propia Constitución precisa, ésta debe ser ejercida dentro de dos parámetros perfectamente definidos, en primer lugar, de que se traten de asuntos cuya competencia sea atribución de los municipios definidos por la propia Constitución, Ley Orgánica de Municipalidades u otras disposiciones de carácter legal, y en segundo lugar, de dicha autonomía se encuentre dentro de los límites que estas señalen.

Siendo la propuesta de la Comisión de Desarrollo Económico y Otros del Concejo Provincial de Pacasmayo – San Pedro de Lloc, en donde se modifica la Ordenanza Municipal N° 004-2012-MPP, sobre el Reglamento Interno del Mercado Municipal de San Pedro de Lloc. Debiendo ratificar los acápites del artículo 10° con excepción del número 3, por ende modifíquese el acápite 3, asimismo modificar el artículo 19°.

En ese contexto, mediante informe favorable de la Sub Gerencia de Asesoría Legal N° 480-2013-SGAL/MPP de fecha 18 de noviembre de 2013, y con las deliberaciones correspondientes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9°, artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972, con el voto unánime del Concejo Municipal se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE RECTIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2012-MPP, SOBRE REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE LLOC

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR la Ordenanza Municipal N° 004-2012-MPP de fecha 29 de febrero del 2012, que aprueba el Reglamento del Mercado Municipal de San Pedro de Lloc, de la siguiente manera:

MODIFICAR el Reglamento del Mercado Municipal de San Pedro de Lloc, en los extremos siguientes:

El Artículo 10°: Con excepción del número 3, por ende modifíquese el acápite 3, el mismo que debe quedar:

3. Hacer cumplir el horario de aprovisionamiento de Mercadería, Limpieza, Apertura y Cierre del mercado.

- Ingreso de las áreas de carnes, jugos, cocinas 5:30 a.m. a excepción de los comerciantes que ingresarán a las 6.00 a.m.
- Atención al público de 6.00 a.m. a 5.00 p.m.
- Barrido interno del mercado a partir de 6:00 am. hasta término de la jornada.
- Limpieza y baldeo interno del Mercado de 3:00 p.m. a 6:00 p.m.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

- Salida de los comerciantes a las 6.00 p.m.
- El aprovisionamiento de las carnes rojas será de 6.00 a 6.30 p.m.
- El aprovisionamiento de verduras, frutas y comercio de 10 a 12 p.m.

El Artículo 19º: Y debe quedar:

Los puestos de venta en los espacios previamente determinados por la Municipalidad, donde los comerciantes ofertan sus productos o servicios.

La Municipalidad arrienda los puestos, mesas o establecimientos a personas naturales y/o jurídicas con el objeto de permitir la venta de bienes o prestación de servicios. Cada comerciante tendrá derecho hasta 03 mesas de venta por familia directa y los puestos internos y externos (stand), solo un puesto por familia directa.

ARTÍCULO TERCERO.- **DISPONER** la publicación íntegra de la presente ordenanza en la página web de esta municipalidad y en otro medio de comunicación escrita.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE